

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

4

ALCOBENDAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Usuarios y Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas, del Patronato Municipal de Deportes, el cual resultó definitivamente aprobado al no presentarse reclamaciones de conformidad con el artículo 123.1.d) de la Ley 11/1999, de 2 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 204.2) del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, aprobado con fecha 27 de enero de 2009.

La entrada en vigor del referido Reglamento se producirá al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y cuando haya transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid.

REGLAMENTO DE USUARIOS Y NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

INTRODUCCIÓN

El Patronato Municipal de Deportes es un organismo autónomo local del Ayuntamiento de Alcobendas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es la ejecución de programas de carácter social y deportivo, y la realización de actividades físicas y de fomento de la práctica deportiva dentro del marco de competencias que las Leyes establecen para las Corporaciones Locales.

Su misión es gestionar las instalaciones deportivas, garantizando su correcto funcionamiento, y ofrecer servicios y actividades que contribuyan a consolidar la calidad de vida y el bienestar social de los ciudadanos de Alcobendas, potenciando un desarrollo sostenible y un equilibrio social, haciendo que la práctica deportiva sea una de las señas de identidad de la ciudad.

Los servicios y actividades que el Patronato Municipal de Deportes pone a disposición de los vecinos y vecinas son los siguientes:

- Escuelas deportivas, con actividades para bebés, niños, jóvenes, adultos, mayores, actividades para discapacitados y programas de salud.
- Cursos monográficos.
- Campaña escolar.
- Campaña de verano.
- Ludoteca.
- Competiciones deportivas, tanto federadas como locales (Juegos Deportivos Municipales).
- Abono deporte.
- Entradas puntuales para uso de instalaciones.
- Bonos de instalaciones y servicios
- Servicio de Medicina Deportiva.
- Servicio de atención a usuarios y reservas de instalaciones (presencial, telefónico, Internet o postes).
- Servicio de atención a asociaciones y clubes.
- Residencia. Restaurante y cafetería.

El objeto de esta normativa es regular el uso de las instalaciones deportivas municipales de Alcobendas, que permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas utilizándolas de acuerdo a la presente normativa, previo abono de los precios públicos correspondientes o concesión por parte del PMD.

1. De los usuarios.

Se considerarán como tales a todas aquellas personas que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales o participen en alguna actividad física o deportiva.

1.1. Tipos de usuarios.

Se distinguen cinco tipos de usuarios:

- Abonado: aquella persona que esté en posesión de la tarjeta de abono deporte de las instalaciones y se encuentre al corriente de pago.

Se distinguen los siguientes tipos de abonados:

- Abonado empadronado. Persona que está empadronada en Alcobendas.
- Abonado trabajador. Persona que no estando empadronado en Alcobendas, trabaja en el municipio.
- Abonado trabajador municipal. Persona que no estando empadronado en Alcobendas, trabaja en el Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos y Empresas Públicas.
- Abonado no empadronado. Persona que no está empadronada en Alcobendas.
- Abonado empresa de convenio. Persona que pertenezca a una empresa que tenga firmado un convenio en materia laboral con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Abonado federado. Persona que tenga una ficha federativa activa con algún club deportivo municipal.

Se justificará el empadronamiento mediante la presentación del DNI (si el solicitante fuera menor de edad con el del padre, la madre o tutor legal), y en el caso de trabajar en Alcobendas con un justificante de la empresa o la última nómina.

- Alumno de actividades de abonado: abonado en cualquier modalidad que está inscrito en actividades de pago extra.
- Alumno de escuelas deportivas o curso: se considerará como tal a todas las personas que estén inscritas en las escuelas deportivas municipales, ya sea en las gestionadas directamente (escuelas municipales) o en las de cogestión (escuelas club), o en cursos (monográficos, campaña de verano u otros), y se encuentre al corriente de pago.
- Acompañante de escuelas deportivas o curso:

- Condiciones generales.

A efectos del Reglamento de Usuarios y Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas, la figura del acompañante en las actividades del PMD se contempla, dentro del tipo de usuarios, de la misma manera que el alumno de escuelas o curso, por ello, deberá ir provisto de una tarjeta de acceso para el paso por torneos de la instalación.

Las condiciones específicas de la tarjeta serán publicadas anualmente en cada centro deportivo.

El acompañante será en todos los casos una persona mayor de edad.

Los acompañantes podrán entrar en vestuarios para ayudar en el cambio (con el tiempo de antelación establecido según el tipo de actividad, un mínimo de quince minutos) y dejar al niño con el profesor a la hora de inicio de la clase, igualmente, accederán para recoger al niño al finalizar la clase y ayudar en el cambio. Durante el transcurso de la clase, la tarjeta de acompañante no da derecho al uso de las instalaciones a las que se tenga acceso, sino abonando el precio público correspondiente, por lo que se deberá abandonar la instalación a la que se haya accedido con dicha tarjeta una vez se haya dejado al niño con el profesor.

- Libre: usuario que no teniendo la consideración de abonado o alumno de escuelas deportivas, utilice las instalaciones abonando el alquiler o precio público correspondiente. Se justificará el empadronamiento mediante la presentación del DNI (si el solicitante fuera menor de edad con el del padre, la madre o tutor legal).
- Colectivos y grupos organizados: reciben esta denominación todos aquellos usuarios que de forma colectiva utilicen las instalaciones deportivas para realizar actividades deportivas.

Se distinguirán los siguientes tipos de colectivos:

- Clubes y asociaciones deportivas locales. Son aquellos dados de alta como tales en el Registro de Asociaciones y Clubes de la Dirección General de Depor-

tes de la Comunidad de Madrid y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas.

- Clubes y asociaciones deportivas no locales.
 - Equipos. Grupo de personas que formen parte de una competición deportiva. Equipo local será aquel grupo de personas que bajo esta denominación formen parte de alguna competición deportiva, federada, municipal o de aficionados, estando el equipo formado en su gran mayoría por deportistas empadronados en Alcobendas, teniendo su sede social en Alcobendas.
 - Usuarios individuales inscritos en los Juegos Deportivos Municipales. Son los usuarios de los deportes individuales participantes en los Juegos Deportivos Municipales que configuran un grupo organizado en cada uno de los deportes y categorías.
 - Centros escolares. Se distinguirán aquellos colegios tanto públicos como privados que participan en programas y actividades deportivas desarrolladas por el PMD de Alcobendas y aquellos otros que hagan uso de las instalaciones por libre.
 - Empresas. Son aquellas que estén ubicadas en el municipio de Alcobendas, las cuales serán consideradas como equipos locales a efectos de precios públicos.
- Público general: aquella persona que asiste a los espectáculos deportivos, entrenamientos y competiciones en las instalaciones del PMD como espectador, así como acompañantes y visitantes.

1.2. Derechos y deberes de los usuarios.

1.2.1. Derechos.

Los usuarios, en cuanto al uso y disfrute de las instalaciones deportivas, gozarán de los siguientes derechos:

- Recibir información sobre las instalaciones, horarios, precios públicos, actividades deportivas y forma de acceso a las mismas.
- Atención y trato correcto por parte del personal del PMD de Alcobendas. Hacer uso de las instalaciones deportivas que alquilaron o reservaron, o de las actividades en que fueron inscritos, en los horarios y períodos reservados, excepto si se están desarrollando actividades programadas que lo impidan, si se celebran acontecimientos deportivos autorizados por el PMD, si no es posible la práctica deportiva por inclemencias meteorológicas extremas o avería no subsanable.
- En el caso de actividades de escuelas deportivas, a recibir la clase en la que se inscribió, siempre y cuando no haya causa justificada que no lo permita.
- Utilizar las instalaciones en un buen grado de higiene, limpieza y seguridad, que asegure el correcto desarrollo de la actividad deportiva reservada.
- En caso de desajustes horarios por causas ajenas a los usuarios, éstos podrán optar por prorrogar su hora si no estuviera programada, o cambiar a otra instalación si estuviera libre. Los abonados y usuarios por libre podrán solicitar la devolución del servicio contratado mediante la presentación del recibo correspondiente en caso de incidencia o suspensión del servicio (averías en el mobiliario o en las instalaciones). No se procederá a la devolución por motivos meteorológicos.
- Conocer los datos de mediciones de calidad del agua según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.
- Reservar instalaciones por teléfono para el mismo día en el caso de poseer bono de instalaciones. Los usuarios del abono deporte pueden reservar instalaciones por teléfono, por Internet o personalmente con tres días de antelación.
- En caso de disponer de la tarjeta única se podrán hacer también reservas a través de Internet para el mismo día.
- Poder expresar libremente por escrito cualquier reclamación o sugerencia y a ser contestado en un plazo máximo de quince días.
- Tener a su disposición la carta de compromisos del PMD, donde se especifican los compromisos de calidad de los servicios deportivos.

1.2.2. Deberes.

Todos los usuarios de las instalaciones deportivas deberán atenerse a las siguientes obligaciones:

- Deberán ir provistos de la tarjeta de Alcobendas (abono deporte), bono, ticket, recibo, tarjeta magnética o concesión, que les acredite para la utilización de las insta-

- laciones, estando obligados a presentarlo en todo momento al personal del PMD de Alcobendas cuando así lo requiera, conservándolo durante su período de validez.
- En todas las instalaciones con torno o puerta electromecánica será obligatorio el uso de las tarjetas correspondientes.
 - Hacer uso personal de las instalaciones deportivas que fueron objeto de reserva, alquiler o inscripción, siendo dicho uso intransferible a terceros, quedando la reserva anulada en caso de incomparecencia del titular de la misma, y respetando la normativa específica en cada caso establecida por el PMD de Alcobendas.
 - Respetar el material deportivo, instalaciones y demás dependencias municipales, ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado.
 - Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal del PMD.
 - Utilizar las instalaciones deportivas para el uso exclusivo para el que fueron diseñadas, utilizando el material deportivo adecuado en cada caso, salvo autorización previa del PMD.
 - Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa con los demás usuarios y con el personal del PMD o empresas de servicio.
 - Cumplir la normativa presente y la específica expuesta en cada instalación, atendiendo a las indicaciones del personal del PMD y colaborando con el buen desarrollo de las actividades deportivas.
 - El PMD de Alcobendas no se hace responsable de los alumnos una vez haya finalizado la actividad deportiva.
2. De los precios públicos, alquiler, reserva de las instalaciones deportivas e inscripciones en actividades deportivas.

Los precios públicos y normas de administración y cobranza de los distintos servicios del Patronato Municipal de Deportes, quedan regulados por las ordenanzas fiscales y precios públicos del año en curso, siendo establecidos por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

2.1. De las cuotas e inscripciones de abonados y sus actividades de pagos extra, y alumnos de escuelas deportivas:

- Para la inscripción en actividades de escuelas deportivas se abrirá un plazo de inscripción inicial para los ciudadanos empadronados en el municipio de Alcobendas, y después otro, si quedaran plazas libres, para el resto de ciudadanos de otros municipios. Las inscripciones se realizarán por orden de llegada.
- Todas aquellas clases que sean suspendidas por condiciones climatológicas adversas, y que no puedan ser impartidas en otro lugar alternativo, no tendrán derecho a devolución.
- Por incumplimiento de los compromisos de la carta de compromisos del PMD serán motivo de devolución los servicios de abono deporte, escuelas deportivas y bonos magnéticos de instalaciones. La devolución se solicitará en el Departamento de Usuarios del PMD.
- Se establece un período máximo de solicitud de devolución del precio público pagado de quince días naturales para actividades de escuelas deportivas y abono deporte, a contar desde la fecha de comienzo de la actividad o fecha de alta respectivamente. Cuando el último día del período anteriormente mencionado coincida en sábado, domingo o festivos, se prolongará hasta el primer día hábil. Para el caso de bonos magnéticos de instalaciones, se establece la solicitud de devolución antes del segundo uso.
- El importe a devolver será el total cobrado, y la forma de devolución por transferencia bancaria. La persona que solicite la devolución no podrá inscribirse durante los siguientes tres meses a la fecha de la solicitud en la actividad que solicitó devolución.
- La inscripción en la actividad otorga al Ayuntamiento permiso para usar, publicar, exponer, producir, duplicar y distribuir reproducciones fotográficas o grabaciones en audio/vídeo realizadas durante el evento tanto en formato papel, analógico o digital, para uso divulgativo y deportivo no lucrativo, respetando en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los usuarios, siempre y cuando se cumpla lo preceptuado por la normativa de la LOPD.

2.1.1. Abono deporte.

2.1.1.1. Reservas:

Para los abonados existen una serie de instalaciones de acceso libre directamente con la tarjeta, y otras de reserva previo pago del precio público correspondiente. Para mayor comodidad, la tarjeta lleva asociado un monedero electrónico pudiéndose recargar en efectivo o con tarjeta de crédito:

- Las reservas con abono deporte se podrán realizar de forma presencial en los controles del Polideportivo Municipal y Ciudad Deportiva Valde las Fuentes, por teléfono (recargando previamente el monedero electrónico) en el horario establecido, y por Internet.
- Las reservas con abono deporte se podrán realizar con tres días de antelación establecidos.
- Las reservas se considerarán definitivas y no se admiten cambios ni devoluciones por ningún motivo, incluidas las razones meteorológicas.
- Está prohibida la realización de reservas de instalaciones para el uso de las mismas por terceras personas, suponiendo la no comparecencia del titular de la reserva la anulación de la misma, sin derecho a devolución del importe abonado por la reserva.
- En el caso de hacer reservas con la tarjeta abono deporte, no se admite reservar más de dos horas diarias en pádel, tenis, frontón, mini-frontón y snooker, y una hora en squash.
- Solo podrán reservar las instalaciones con la tarjeta de abono deporte los abonados mayores de diez años (inclusive).
- Los usuarios del abono deporte podrán acceder libremente a determinadas instalaciones y tienen derecho a recibir clases dirigidas por profesores, respetando los aforos de las instalaciones. El acceso se hará por riguroso orden de llegada.
- Los abonados con una antigüedad de más de tres trimestres completos que continúen de alta el 1 de julio, recibirán un premio fidelidad.

El uso fraudulento de la tarjeta abono deporte conlleva el pago del precio de la actividad o servicio utilizado o reservado en su cuota máxima, además de la sanción correspondiente.

2.1.2. Escuelas deportivas:

- Aquellos grupos de escuelas deportivas que presenten una inscripción por debajo del 50 por 100 de las plazas ofertadas, podrán ser anulados antes del inicio de la actividad, o durante el desarrollo de la misma con la consiguiente devolución del importe abonado.

2.2. Cuotas de uso de instalaciones y servicios y actividades puntuales.

2.2.1. Usuarios individuales:

El alquiler de las instalaciones se hará personalmente en los controles del Polideportivo Municipal y Ciudad Deportiva Valde las Fuentes, pudiendo reservar por teléfono las instalaciones en el caso de estar en posesión del correspondiente bono. En cualquier caso la reserva será para el mismo día.

El precio del alquiler se abonará en efectivo o con tarjeta de crédito en las instalaciones que dispongan de datafono.

Las reservas se considerarán definitivas y no se admiten cambios ni devoluciones por razones meteorológicas.

En las instalaciones, el impago del precio público correspondiente será motivo de expulsión de las mismas.

2.2.1.1. Reservas usuarios con bono:

- Para las reservas por teléfono para usuarios con bono de instalaciones con iluminación, será preciso adquirir un bono de luz previamente.
- No se admite reservar más de dos horas diarias en pádel, tenis, frontón, mini frontón y una hora en squash con antelación.
- Las reservas de tenis, pádel, frontón, mini frontón y tenis de mesa se realizarán en el mismo día.

2.2.2. De las cuotas de los equipos, asociaciones deportivas, clubes, centros escolares y empresas:

Los equipos o asociaciones que deseen utilizar las instalaciones y no se trate de competiciones regladas (federada o local), tendrán que abonar el precio público correspondiente.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del deporte para el que fueron diseñadas y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a autorización y al abono del precio que apruebe en cada caso el PMD de Alcobendas.

Una vez realizada la reserva no habrá derecho a devolución de lo abonado, salvo en los casos expuestos en el apartado de Derechos de la presente normativa.

La no utilización de las horas concedidas sin previo aviso dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión, teniendo en cuenta dicha situación para futuras concesiones.

Los clubes, asociaciones y centros escolares podrán solicitar la firma de convenios de colaboración con el PMD de Alcobendas.

2.3. Reserva de instalaciones para clases, entrenamientos y competiciones.

Los precios públicos de las instalaciones para clases, entrenamientos y competiciones del Patronato Municipal de Deportes, quedan regulados por las ordenanzas fiscales y precios públicos del año en curso, siendo establecidos por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

La regulación de las competiciones, y concesiones de espacios de entrenamiento o partido, se regirá por la normativa específica vigente del PMD.

Los equipos que no hagan uso de la instalación concedida por tres días, sin previa comunicación a la Oficina de Competiciones, se les anulará la concesión (a excepción de causas de fuerza mayor, inclemencias climatológicas, etcétera).

Todos los equipos deberán presentar la hoja de concesión en control de vestuarios para poder utilizar la instalación y tener derecho al acceso a los vestuarios y luces.

Todos los equipos deberán presentar la hoja de concesión a los empleados y vigilantes del PMD cuando así se lo soliciten.

La disponibilidad de espacios para entrenamientos vendrá determinada por la presencia de un número mínimo de jugadores: en el caso de fútbol-sala, balonmano, baloncesto, voleibol, hockey y béisbol este número será de seis. Para fútbol 7 y fútbol 11 serán de ocho, y en el caso de rugby será de diez.

Si se programara un partido amistoso u oficial dentro del horario de entrenamiento deberá ser notificado con antelación a la Oficina de Competiciones y Programación.

En el caso de no ser notificado dicho partido, la disponibilidad de recursos, vestuarios, marcadores, personal, etcétera, estará sujeto a lo dispuesto por el PMD.

- Los equipos que acudan a entrenamientos o partidos oficiales sin tener concesión de la instalación, si esta estuviera libre, se les facilitará previo pago de la cantidad correspondiente fijada en los precios públicos. También se verán afectados por esta situación todos los equipos que quieran realizar una actividad fuera de su concesión normal de temporada.

3. Instalaciones deportivas.

3.1. Normas generales de uso:

- No se permite fumar ni comer dentro del recinto de los vestuarios, pistas deportivas, piscinas ni solárium.
- No se permite acceder con objetos de vidrio a ninguna de nuestras instalaciones (incluidos viales).
- Deben respetarse los aforos establecidos en las distintas instalaciones.
- Es obligatorio el uso de las papeleras.
- No se permite hacer deporte ni acceder a las instalaciones sin camiseta.
- Es obligatorio que los deportistas y sus auxiliares o acompañantes, accedan y permanezcan en las instalaciones con calzado y ropa deportiva adecuada a cada instalación.
- No se permite el uso de las instalaciones con fines lucrativos.
- Está prohibido superar los aforos establecidos en las distintas instalaciones.
- Todas las personas que hagan uso de las instalaciones deberán ir provistos de la tarjeta de abono deporte, bono, ticket, recibo, tarjeta magnética o concesión que les acredite para el uso de las instalaciones estando obligados a presentarlo en todo momento al personal del PMD de Alcobendas cuando así lo requiera, conservándolo durante su período de validez.
- Respetar el material deportivo, instalaciones y demás dependencias municipales, ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado. Los actos vandálicos y la perturbación del orden en las mismas supondrán la expulsión de la instalación según bando de Alcaldía.

- En todos los recintos e instalaciones, no se permite la filmación, grabación o fotografías a personas, instalaciones u actividades, sin autorización previa del PMD y autorización de las personas que vayan a ser filmadas, grabadas o fotografiadas de conformidad con la LOPD.
- No se permite la utilización de las instalaciones para una actividad distinta para la que fueron diseñadas, salvo autorización del PMD.
- No se permite, dentro de la instalación (vestuarios, duchas, aseos, sauna, instalaciones en general), tratamientos higiénicos o estéticos que excedan la ducha y posterior cambio de vestimenta.
- No se permite la entrada de animales, a excepción de lo contemplado en la Ley de Perros Guía, debiendo estar el perro debidamente identificado y con la acreditación expuesta.
- No se podrá circular con bicicletas, patines. Patinetes, etcétera. Dentro de las instalaciones cerradas, no destinadas a este fin y edificios.
- No se pueden obstaculizar ni total ni parcialmente las escaleras, pasillos o vestíbulos que impidan el libre tránsito de los usuarios.
- El PMD no se responsabiliza de los accidentes producidos por el mal uso de la instalación.
- Es obligatorio cumplir la normativa específica expuesta en cada instalación, atendiendo a las indicaciones del personal del PMD y colaborando con el buen desarrollo de las actividades deportivas.
- Está prohibido modificar la distribución del mobiliario existente en cada instalación.
- Se deberán respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, ciñéndose estrictamente al horario concedido, asimismo el PMD se reserva el derecho de modificar los horarios y espacios para la utilización y desarrollo de las distintas actividades deportivas, en función de necesidades concretas o celebración de eventos deportivos devolviéndose el coste de las mismas en caso que se cancele alguna reserva realizada.
- No se permitirá la venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividades comerciales y/o públicas, ajenas al uso previsto de las instalaciones deportivas sin autorización expresa del PMD.
- En general la distribución de la publicidad y la concesión de instalación de la misma pasará por la autorización del PMD, en cuanto a tipo y colocación velando siempre por la seguridad general, tanto para el público, como para la práctica deportiva, así como respetando las Leyes vigentes de prevención y evacuación.
- La Ley 10/1990, del Deporte, en lo referente a espectáculos deportivos con asistencia de público, prohíbe expresamente:
 - La introducción y exhibición en espectáculos deportivos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
 - La introducción en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos de toda clase de armas e instrumentos arrojados utilizables como armas, impidiéndose la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos y otros análogos.
 - Introducir y vender toda clase de bebidas alcohólicas.
 - La introducción de bengalas o fuegos de artificio en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos, impidiéndose la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir tales objetos.
 - En el caso de que los padres, familiares o acompañantes de los cursillistas impidan el buen desarrollo de las clases o partidos debido a su comportamiento y distraigan a los cursillistas de las indicaciones del monitor o entrenador, se les prohibirá la entrada a la instalación mientras dure el cursillo, entrenamiento o partido.
 - Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de las instalaciones, existan o no carteles que reflejen la norma que nos indican.
 - El PMD no se hace responsable de los menores una vez finalizada la actividad, ni antes del comienzo de la misma.
 - Aunque el usuario esté exento de abonar el precio público por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir la presente normativa.
 - No está permitido el uso de dispositivos de multimedia que se utilicen con altavoz.

- Para cualquier supuesto que no esté contemplado en esta normativa, el PMD tomará la solución que crea más adecuada para el buen funcionamiento y marcha de la actividad.
- El PMD se reserva el derecho de insertar anuncios o avisos en tabloneros públicos u otro soporte informativo que formaran parte integrante de las normas.

3.2. Acceso a las instalaciones y aparcamiento interior:

- El acceso de vehículos a las instalaciones está restringido a:
 - Vehículos de servicio público y de emergencias.
 - Vehículos de discapacitados que dispongan de autorización del PMD, colocándola en lugar visible en salpicadero del coche.
- Se solicitará autorización para su valoración y concesión al Área de Instalaciones de los distintos centros deportivos.
- Se cumplirá con el protocolo de uso de la autorización de acceso y aparcamiento desarrollado en cada centro deportivo.
- Se podrá acceder con bicicleta al interior del recinto deportivo por los accesos habilitados para este fin, circulando con precaución, y depositando la bicicleta en los aparcamientos para tal efecto. El usuario deberá aportar su propio sistema de seguridad. El PMD no se hace responsable de los posibles desperfectos o hurtos que puedan sufrir.
- Para poder acceder a las instalaciones los abonados que hayan olvidado su tarjeta de abono deporte, deberán abonar la cuota de gasto administrativo establecida por el PMD.

3.3. Vestuarios generales y taquillas:

- Polideportivo “José Caballero”: el vestuario individual de abonados es de libre acceso para cualquier usuario individual que lo necesite, siempre que no esté utilizando la instalación como colectivo.
- El uso de taquillas o jaula es gratuito, quedando prohibido dejar cualquier tipo de pertenencia fuera ellas. Las taquillas son individuales y con sistema de cierre de candado. El mecanismo de seguridad lo aportará el propio usuario. Se recomienda a los usuarios utilizar siempre la taquilla con candado, cerciorándose de que quede bien cerrada y no perdiendo nunca de vista sus pertenencias.
- Las bolsas, mochilas etcétera y objetos personales, deberán dejarse en la taquilla no pudiendo llevarlos a las distintas salas o servicios (excepto los autorizados).
- Las taquillas o jaulas no podrán ser ocupadas o reservadas de un día para otro. Si esto sucediera, la taquilla sería vaciada al cierre de la instalación. Su contenido se conservará durante quince días, transcurridos los cuales si no es reclamado o retirado por su titular, el PMD podrá desprenderse de dichos objetos. Renunciando el usuario a cualquier pretensión económica o indemnización.
- Al no existir ningún contrato de depósito, el PMD no se hace responsable de los objetos depositados en las jaulas y taquillas, así como de los objetos perdidos por olvido o dejadez.
- Se establece un Protocolo de actuación respecto a los objetos perdidos, en el que los artículos encontrados permanecerán recogidos un máximo de quince días. Cuando el plazo expire el PMD, se reserva el derecho de desprenderse de dichos objetos.
- Los usuarios deberán permanecer el tiempo indispensable para cambiarse de ropa y su aseo.
- Los vestuarios deberán ser abandonados quince minutos antes de la hora de cierre de la instalación.
- No se permite entrar con el calzado embarrado.
- No se permite la limpieza de las prendas deportivas dentro del vestuario.
- La edad máxima para que niños o niñas accedan indistintamente a cualquier vestuario acompañado de su padre, madre o tutor, es ser menor de siete años.
- Queda prohibido escurrir la ropa mojada fuera del área de duchas.
- No está permitido utilizar los cambiadores de bebés para un uso diferente del que fueron diseñados.

3.4. Vestuarios colectivos:

- A los colectivos o grupos organizados (clubes, equipos, empresas y colegios), previa presentación de su autorización, se les asignará un vestuario y se hará entrega

- de una llave, previo depósito de la fianza correspondiente, a través de su delegado, quien dará sus datos y teléfono de contacto en control de vestuarios.
- El uso de jaula es gratuito, quedando prohibido dejar cualquier tipo de pertenencia fuera ellas. El mecanismo de seguridad lo aportará el propio equipo, en caso de no disponer de este, se les facilitará un candado previo depósito de la fianza, que será reintegrado a la devolución del mismo, siempre y cuando se haga el mismo día del préstamo y tras la supervisión del correcto estado del vestuario. La no devolución del candado en el día supondrá la no devolución del importe.
 - La fianza se devuelve con la entrega del recibo y de la llave. No se devuelve la fianza en otro día, ni tampoco si falta el recibo y/o la llave.
 - A los clubes y colectivos locales se les entregará, a principio de temporada, la información relativa a la gestión de vestuarios y taquillas del PMD. El incumplimiento de la misma dará lugar a la sanción correspondiente.
 - A los clubes y colectivos locales se les recomienda que hagan uso de un candado propio para el guardado de sus pertenencias en jaulas (no pudiéndose dejarlas ocupadas de un día para otro, las jaulas serán vaciadas al cierre de la instalación).
 - Los colectivos o grupos organizados (clubes, equipos, empresas y colegios), formados por menores de dieciocho años no podrán acceder al vestuario si no están acompañados por un adulto responsable autorizado (profesor, entrenador o monitor). El responsable deberá permanecer con los menores hasta que éstos abandonen el vestuario. Este responsable será el encargado de recoger y devolver la llave del vestuario.
 - El responsable de grupo deberá verificar, con carácter previo a su utilización, el correcto estado del vestuario y asegurar el correcto comportamiento del colectivo.
 - Cualquier desperfecto o acto vandálico detectado en los vestuarios será imputado al club, equipo, empresa o colegio al que pertenezcan el/los autor/es de los hechos.
 - Los vestuarios colectivos podrán ser compartidos por varios equipos en caso de necesidad.
 - El acceso a los vestuarios se realizará:
 - En horario de entrenamiento, encuentros amistosos y competiciones no federadas: treinta minutos antes del horario de comienzo del partido o entrenamiento.
 - En competiciones federadas: una hora antes del horario de comienzo del partido.
 - Los equipos o colectivos no podrán hacer uso de las taquillas individuales en horario de entrenamientos, partidos y en cualquier otro en el que desarrollen actividades como grupo.
 - Está prohibida la celebración de fiestas y similares en los vestuarios.

3.5. Instalaciones exteriores.

3.5.1. Deportes de raqueta:

- Podrán hacer uso de estas instalaciones el alumnado de las escuelas municipales, abonados y usuarios por libre previo pago del precio público correspondiente.
- El acceso máximo autorizado será de 4 personas por pista en tenis, pádel y frontón.
- En squash y mini-frontón el número máximo permitido será de dos personas.
- El número de usuarios por pista solo podrá ser aumentado en actividades regladas por el PMD.
- El PMD está facultado para reservar las pistas que considere necesarias para el desarrollo de actividades, entrenamientos y competiciones regladas.
- En las pistas de frontón y mini-frontón es obligatorio el uso de casco para las especialidades de cesta y pala, y recomendable el uso de protectores oculares para squash y frontón.
- Para utilizar una pista de squash, el calzado deportivo no podrá tener la suela de goma negra.
- No se podrá introducir ningún tipo de material didáctico salvo el autorizado por el PMD.
- Solo se podrán introducir seis pelotas por pistas si no se abona el suplemento de carro portas pelotas o similares.

3.5.2. Pistas polideportivas, campos de fútbol y rugby:

- Podrán hacer uso de estas instalaciones los colectivos, grupos organizados (escuelas deportivas, clubes, asociaciones deportivas, centros escolares y empresas) y cualquier usuario por libre, previa entrega del recibo o autorización correspon-

diente. Las reservas se realizan en la oficina de competiciones y programación, de lunes a viernes.

- Los sábados domingos y festivos solo podrá autorizar reservas para el mismo día el encargado de la instalación, previo pago del precio público correspondiente.
- Se podrán practicar todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad que no suponga peligro para los usuarios o cause perjuicio al material perteneciente al PMD previa autorización del mismo.
- La utilización de los campos que dispongan de hierba natural, estará restringida en función del estado del césped y de las condiciones meteorológicas, siendo potestad del personal del PMD la autorización del desarrollo de la actividad.
- El acceso al campo de rugby deberá hacerse obligatoriamente por el bateco situado en la zona de meta de la pista de atletismo.
- El campo de rugby es de uso exclusivo para la práctica del rugby, pudiéndose practicar cada semana el lanzamiento de jabalina, martillo y disco durante los días y horarios establecidos por el PMD.
- Los equipos de rugby no podrán utilizar la pista de atletismo sin autorización expresa del PMD.
- En los campos de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma, multi-tacos o suela lisa.
- Los marcadores se utilizarán única y exclusivamente para el desarrollo de competiciones con carácter oficial o siempre que esté autorizado por el PMD.

3.5.3. Pista de atletismo:

- Solo podrán hacer uso de esta instalación las escuelas deportivas, centros escolares, clubes de atletismo, usuarios de escuelas, abonados y usuarios por libre, previa autorización o pago de los precios públicos.
- Las reservas de escuelas deportivas, centros escolares y clubes de atletismo se harán siempre en la oficina de competiciones y programación.
- Ningún niño menor de catorce años podrá permanecer dentro del recinto de la pista, si no está acompañado por su entrenador, profesor responsable o adulto responsable.
- Los atletas de los clubes de atletismo locales, alumnos de escuelas deportivas y abonados deberán hacer uso obligatorio de su tarjeta magnética correspondiente.
- En caso de utilización de zapatillas de clavos, estas no excederán de los 6 mm de longitud.
- El calentamiento y entrenamiento de carrera continua se realizará por el anillo exterior de hierba artificial de la pista.
- El sentido de la marcha de cualquier entrenamiento o competición será el propio de la pista.
- El uso de las calles será el siguiente:
 - La calle 1 solo se podrá utilizar en competición oficial.
 - Las calles 2, 3 y 4 solo se podrán utilizar para entrenamientos de velocidad, vallas en recta y contra-recta.
 - Las calles 5 y 6 solo se podrán utilizar para entrenamiento de medio fondo y velocidad sostenida.
 - Las calles 7 y 8 solo se podrán utilizar para entrenamientos de fondo.
- El campo de hierba interior solo podrá ser utilizado para la actividad de rugby, quedando restringido para escuelas y clubs su uso, para el lanzamiento de jabalina, martillo y disco los días y horarios establecidos por el PMD.
- El uso de los fosos de arena y colchonetas de salto quedan restringidos para entrenamientos y competiciones regladas. Los lanzamientos y saltos deben realizarse bajo la supervisión del entrenador o persona responsable en las zonas acotadas y destinadas a este fin.
- Las actividades de competición tienen prioridad sobre las demás. Por tanto no se podrán realizar entrenamientos u otro tipo de tareas durante la celebración de competiciones.
- La instalación estará iluminada cuando haya un mínimo de cinco personas haciendo uso de ella.

Préstamo de material.

En el préstamo de vallas su utilización vendrá determinada por el siguiente orden de preferencia:

- Escuelas deportivas municipales.
- Clubes federados del municipio.

3.5.4. Circuito de cross:

- Solo podrán hacer uso de esta instalación las escuelas deportivas, centros escolares, clubes de atletismo, usuarios de escuelas, abonados y usuarios por libre, previa autorización o pago de los precios públicos.
- Ningún niño menor de catorce años podrá permanecer dentro del recinto de la pista, si no está acompañado por su entrenador, profesor responsable o adulto responsable.
- Los atletas de los clubes de atletismo locales, alumnos de escuelas deportivas y abonados deberán hacer uso obligatorio de su tarjeta magnética correspondiente (en aquellos accesos que están dotados de tornos).
- El sentido de la marcha de cualquier entrenamiento o competición será el propio del circuito.
- Las actividades de competición tienen prioridad sobre las demás. Por tanto no se podrán realizar entrenamientos u otro tipo de tareas durante la celebración de competiciones.
- La instalación estará iluminada cuando haya un mínimo de cinco personas haciendo uso de ella (si la instalación cuenta con sistema de iluminación).
- No se podrá utilizar el mismo calzado para entrenar en el circuito dentro de la instalación deportiva de la CDV.

3.5.5. Velódromo:

- De uso libre para ciclismo, excepto cuando se realice alguna actividad programada por el PMD.
- El aforo de la pista no podrá exceder nunca la cantidad de cincuenta deportistas.
- Es obligatorio que los menores estén acompañados por un adulto responsable.
- Es obligatorio circular en el sentido contrario a las agujas del reloj.
- Los adelantamientos se realizan por la parte exterior.
- Es obligatorio usar casco.
- No se permite el uso de bicicletas con ruedas suplementarias.
- No se permite estacionar las bicicletas dentro del velódromo.
- No se permite la utilización de patines dentro de la pista (zona roja de calentamiento y pista de competición) excepto autorización del PMD.
- Todos los usuarios deben asumir que el uso de esta instalación entraña un riesgo y que al utilizarla es el único responsable de valorar el estado y dificultad del velódromo (bajo su responsabilidad), incluidas las condiciones atmosféricas adversas.
- La realización de competiciones y entrenamientos de clubes o colectivos ciclistas para pruebas de velocidad deberán ser programadas por el PMD.
- El uso del velódromo por libre para velocidad se limita a los momentos de mínima ocupación del mismo reservándose el PMD la prohibición de esta actividad si la considera peligrosa para otros usuarios.
- El PMD no se responsabiliza del deterioro de material o de los accidentes producidos por el mal uso de la instalación.
- La instalación estará iluminada cuando haya un mínimo de cinco personas haciendo uso de ella.

3.5.6. Skate park, y pista de patines:

- Instalación destinada a los distintos usos skater, roller y biker (skateboards, monopatín, patines y Bmx).
- Respetar el acceso a la instalación y cruzar con precaución la pista de ciclismo anexa. No saltar las vallas perimetrales del velódromo ni las invadas.
- Es obligatorio el uso de casco y el resto del equipo protector: rodilleras, coderas y muñequeras. Su no utilización es responsabilidad del usuario.
- Respetar el turno para evitar accidentes.
- Todos los usuarios deben asumir que el uso de esta instalación entraña un riesgo y que al utilizarla es el único responsable de valorar el estado y dificultad del skatepark (bajo su responsabilidad), incluidas las condiciones atmosféricas adversas.

Edad recomendada a partir de doce años (menores de dieciocho bajo supervisión de un adulto responsable).

- No permanecer ni dejar objetos a menos de 2 metros del perímetro de las hoyas así como evitar derramar líquidos o realizar pintadas ya que afectan al deslizamiento del pavimento y por lo tanto a la seguridad.
- Las personas que no estén patinando tendrán que permanecer fuera de la línea de delimitación de 2 metros perimetral.
- No se permite utilizar los patines o el monopatín fuera del recinto de Skate y pista de patines (zona verde interior), siendo responsabilidad del propio usuario.
- No se permite la colocación, uso e instalación de objetos en las hoyas y anexos, no autorizados por el PMD.
- No se permite fumar en un espacio para deportistas.
- La instalación estará iluminada según horario y cuando haya un mínimo de cinco personas haciendo uso de ella.

3.5.7. Rocódromo:

Por motivos de seguridad solo podrán hacer uso de esta instalación los usuarios que reúnan uno de estos dos requisitos:

- Tener dieciocho años cumplidos y estar en posesión del carnet de escalada emitido por la Federación de Alpinismo o Espeleología.
- Los menores de dieciocho años deberán tener autorización por escrito de su padre, madre o tutor legal, y siempre deberán estar acompañados por un monitor de alpinismo/espeleología.
- No está permitido escalar solo.
- Está terminantemente prohibido escalar sin cuerda por encima de los 2 metros.
- Para acceder al rocódromo es obligatorio estar en posesión de la tarjeta de abono deporte o pagar el precio público correspondiente y presentar el DNI o documento identificativo.
- Es obligatorio la utilización de material propio de la escalada (pies de gato, cuerda de escalada, arnés y cintas con mosquetones).
- No se permite utilizar dos vías contiguas debido a la peligrosidad.
- No se permite aflojar presas o modificar los itinerarios sin autorización previa del PMD.
- En períodos de entrenamiento de los clubes o asociaciones de alpinismo o espeleología (uso como espeleódromo) con concesión de la instalación por parte del PMD será responsabilidad de la asociación el cumplimiento de la normativa de seguridad.

3.5.8. Agorespace:

- Podrán hacer uso de estas instalaciones los colectivos, grupos organizados (escuelas deportivas, clubes, asociaciones deportivas, centros escolares y empresas) y cualquier usuario por libre, previa entrega del recibo o autorización correspondiente.
- Se podrán practicar todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad que no suponga peligro para los usuarios o cause perjuicio al material perteneciente al PMD, previa autorización.
- La reserva se realizará treinta minutos antes de la hora, un máximo de una hora y en orden de llegada. La siguiente hora solo podrá ser reservada si ningún otro usuario solicita la pista. Al ser una instalación colectiva gratuita se considerará personas que han reservado la instalación a todas aquellas que han disfrutado de la misma.
- Su uso será únicamente en las horas del día con luz solar.
- El aforo máximo permitido será de ocho personas.

3.5.9. Tiro con arco:

- Al ser una sala cuyo uso deberá ser supervisado por técnicos especializados, deberá seguirse en todo caso las normativas de seguridad de la Real Federación Internacional de Tiro con Arco.
- El PMD se reserva la potestad de ampliar la normativa con todas aquellas cuestiones de seguridad que a su criterio puedan ser necesarias para el desarrollo seguro de la actividad deportiva.

- Será de uso exclusivo para deportistas, federaciones deportivas, clubes, asociaciones deportivas y otras asociaciones autorizadas que determine el PMD, previa solicitud en la oficina de programación y competiciones.
- Los arqueros deberán estar en posesión de una licencia federativa de tiro con arco en vigor.
- No está permitido el acceso a la línea de dianas a persona o personas no autorizadas.
- Su uso debe realizarse siempre bajo supervisión de una persona responsable.
- Queda prohibida la entrada a los menores de edad, salvo los debidamente autorizados.
- Los menores de dieciocho años que usen la instalación deberán estar, siempre que realicen la actividad deportiva, acompañados de un técnico o una persona adulta en su defecto, que se responsabilice de las acciones del menor, no pudiendo, en ningún momento, realizar la actividad deportiva sin la presencia del mencionado técnico.
- No se permite la permanencia en la línea de tiro de menores que no estén acompañados de un técnico o persona adulta responsable de los mismos.
- Está expresamente prohibido el uso de puntas de flecha de caza, impacto o cualquier otro tipo que no sean las de forma ovalada o cónica, así como el uso de ballestas.
- La potencia máxima de los arcos utilizados por los deportistas será en todo momento la admitida por la FITA o la RFETA para cada división y tipo de arco. En arcos de poleas no podrá sobrepasarse en ningún caso una tensión de pico superior a las 60 libras.
- Los arcos tradicionales, no podrán ser utilizados para disparar a mayor distancia de la permitida por la FITA o la RFETA.
- Todas las flechas utilizadas por los arqueros deberán estar marcadas inexcusablemente en el tubo con el número de licencia o iniciales de su nombre para su identificación.
- Los arcos solo se tensarán con la flecha montada desde la línea de tiro en dirección a la línea de dianas y nunca mientras se encuentren arqueros en la línea de dianas.
- La posición de tensado será lo más paralela al suelo posible, quedando expresamente prohibidas las aperturas denominadas “hacia arriba” o “en bandera”. Asimismo, está prohibido el uso de cualquier técnica de apertura en la que sí, por cualquier circunstancia se escapara una flecha esta pudiera salir del recinto del campo de tiro en cualquier dirección.
- En general está terminantemente prohibido mantener una aptitud que pueda entrañar riesgo para el resto de los usuarios de la instalación, o público si lo hubiere.

3.6. Instalaciones interiores.

3.6.1. Pabellones cubiertos:

- Podrán utilizar estas instalaciones el alumnado de las escuelas deportivas, centros escolares, clubes, asociaciones deportivas, empresas y todas las personas que lo deseen, previa presentación del recibo de alquiler o autorización. Las reservas se harán en la oficina de competiciones y programación.
- No se permite el uso de las gradas y pasillos como lugar de calentamiento o entrenamiento. Salvo expresa autorización del PMD.
- Para realizar la actividad deberá utilizarse un calzado deportivo limpio, distinto al de calle.

3.6.1.1. Escalera horizontal y cuerda de trepa del pabellón “A”:

- Esta instalación es de uso exclusivo para abonados y usuarios en posesión del bono mensual de gimnasio al corriente de pago.
- Se podrán utilizar de lunes a viernes de nueve a diecisiete horas y siempre que no haya entrenamientos en pista, ni ningún evento deportivo, anulando el uso tanto de la escalera como de la cuerda durante la celebración de los mismos.
- El aforo máximo de usuarios es de diez personas.
- No se permite realizar ninguna actividad que pueda alterar los entrenamientos que se desarrollen en la pista.
- No se permite ensuciar paredes y suelos con la magnesia.
- Está prohibido bloquear las puertas de salida de emergencia.
- No se facilitará el préstamo de colchonetas, para la realización de esta actividad.

3.6.2. Gimnasios y salas multiusos:

- Estas instalaciones están reservadas exclusivamente para las actividades regladas por el PMD.
- No se permite reservar elementos: máquinas, bicicletas, bosus, etcétera.
- No se permite el uso de las gradas y pasillos como lugar de calentamiento o entrenamiento. Salvo expresa autorización del PMD.
- No está permitido guardar el puesto en la fila de espera.
- Es obligatorio llegar a las sesiones puntualmente. No se permitirá el acceso una vez haya comenzado la clase.
- Es obligatorio el uso de una toalla personal de tamaño adecuado colocándola entre el cuerpo y aparatos y limpiar las máquinas de sudor una vez que hayan sido utilizadas.
- Se ruega la colaboración de los usuarios en la recogida de material.

3.6.2.1. Gimnasios clubes:

- Espacio reservado a clubes federados y cualquier actividad reglada por el PMD.
- No está permitido realizar ningún ejercicio fuera de la sala, ni sacar aparatos fuera de la misma.
- No está permitido trasladar aparatos de una sala a otra.
- En la sala deberá estar presente un responsable, un delegado o entrenador del grupo en todo momento, asegurándose que el material utilizado queda recogido, y es utilizado adecuadamente.
- Es obligatorio el acceso a las instalaciones con calzado, ropa deportiva y toalla.
- Para utilizar el gimnasio de clubes es obligatorio abonar la fianza correspondiente, que será reintegrada una vez devuelta la llave de la sala y el recibo.

3.6.3. Fitness y musculación:

- Podrán hacer uso de la sala todos los abonados/as y usuarios/as por libre que hayan abonado el precio público correspondiente (edad: a partir de dieciséis años).
- Los jóvenes de trece, catorce y quince años podrán acceder a la sala de fitness si forman parte del programa específico “Jóvenes en sala de fitness” (programa exclusivo para usuarios de abono deporte).
- El programa de trabajo lo realiza el personal especializado (monitores de la sala), de acuerdo con las necesidades del usuario.
- No está permitido la utilización de las máquinas cardiovasculares más de quince minutos en caso de haber usuarios en espera. En caso de conflicto deberá abandonar la máquina, el usuario que mayor tiempo lleve haciendo uso de la misma.
- Los usuarios que estaban utilizándola no podrán volver a hacer uso de la misma hasta que transcurran quince minutos.
- No está permitido ocupar las máquinas en los descansos de las series.
- Es obligatorio colocar el material en su sitio después de haber sido utilizado.
- Es obligatorio descalzarse en la zona de estiramiento. Es obligatorio el acceso a las instalaciones con calzado y ropa deportiva, nunca con el torso desnudo ni con chanclas.
- Prohibido tapar la pantalla de la máquina.
- En todo momento se seguirán las indicaciones de los monitores de la sala. Recomendamos no utilice las máquinas sin asesoramiento previo.
- No se permite entrar con bolsas o mochilas a la sala.
- No está permitido realizar ningún tipo de actividad fuera del área destinada específicamente para ello.
- No está permitido pedir a los monitores de sala que custodien cualquier tipo de pertenencia del usuario.
- No se permite reservar elementos: máquinas, bicicletas, etcétera.
- Es obligatorio el uso de una toalla personal de tamaño adecuado colocándola entre el cuerpo y aparatos y limpiar las máquinas de sudor una vez que hayan sido utilizadas.

3.6.4. Sala de billar, snooker y tenis de mesa:

- Podrán acceder los abonados y usuarios por libre mayores de dieciocho años o menores acompañados por adulto responsable según instalación.

- El PMD facilitará el material para el desarrollo de la actividad, previo pago del precio público correspondiente (en el billar, según modalidad se abonará el alquiler de taco obligatoriamente).
- Según modalidad, se exigirá prueba de nivel.
- No está permitido hacer masses.
- Se debe mantener una actitud tranquila y no alterar el orden al tratarse de una actividad que requiere un alto nivel de concentración.
- El acceso máximo permitido variará en función de la modalidad elegida. Como norma general la mesa podrá ser ocupada por cuatro jugadores.
- Es obligatorio cumplir la normativa específica expuesta en la instalación, atendiendo a las indicaciones del personal del PMD.

3.6.5. Sala de esgrima:

- Esta instalación será de uso exclusivo para la práctica de esgrima tanto de Escuela Deportiva como de clubes y siempre con profesor.
- El acceso a la misma lo regulará el PMD.
- Es obligatorio el acceso a las instalaciones con calzado y ropa deportiva adecuada para la actividad.

3.6.6. Salón de actos y aulas:

- Estas instalaciones son de uso exclusivo para congresos, seminarios, cursos, presentaciones y reuniones. Solamente podrán utilizarse estos recintos previa petición. Y deberán disponer de personal de su propia organización para controlar el aforo de cada sala. La instalación de los medios audiovisuales de las salas, la realizará el personal técnico del PMD. Quedando prohibida la manipulación de dicha instalación por una persona ajena.
- En el caso de usuarios por libre, cuando se alquilen medios audiovisuales o informáticos para las salas, se harán responsables de su devolución en perfecto estado.

3.6.7. Residencia:

- Será de uso exclusivo para deportistas, federaciones deportivas, clubes, asociaciones deportivas y otras asociaciones que determine el PMD previa solicitud en la oficina de programación y competiciones.
- Los usuarios deberán traer su propio material de aseo y toalla.
- No se permite jugar ni importunar a los usuarios de otras habitaciones.
- A partir del cierre del Polideportivo se deberá permanecer en el interior de la residencia.
- Excepcionalmente, los colectivos que quieran acceder a la misma fuera de los horarios de apertura y cierre, deberán comunicarlo con antelación al encargado de la instalación. En ningún caso se permitirá el acceso individualizado de los usuarios que estén en la residencia.
- No está permitido introducir alimentos ni fumar en las habitaciones.
- Fuera de los horarios de apertura y cierre de las instalaciones no está permitido conectar equipos de radio y música.
- No está permitido el intercambio de las habitaciones designadas, ni cambiar los equipamientos de las mismas. Es obligatorio mantener el orden en todo el recinto sin obstaculizar pasillos y habitaciones.
- Para poder realizar la limpieza de la residencia, los días designados para la misma se deberá tener todo el material guardado en las habitaciones y los pasillos libres de objetos.
- Es obligatorio designar un responsable del correcto uso de la residencia.
- Es obligatorio rellenar en el momento de llegada las hojas de ocupación de la residencia con los datos personales de todos los ocupantes y realizar el pago de la misma.

3.6.8. Cafetería-restaurante:

- No se permite el acceso a la cafetería sin camiseta y en traje de baño.
- El horario de la misma vendrá determinado por el PMD.

3.7. Piscinas y zonas termales.

3.7.1. Piscinas climatizadas:

- Por razones de seguridad no se permitirá la entrada en la piscina a niños menores de catorce años, excepto que acudan acompañados de una persona responsable mayor de dieciocho años o por razón de asistencia a un cursillo o formando parte

- de centros escolares o clubs. Será necesaria la presencia de un adulto responsable, como mínimo, por cada cinco niños.
- No se permite el acceso a las piscinas a aquellas personas que padezcan enfermedades transmisibles en un medio acuoso, pudiendo ser reconocidas a estos efectos por el servicio médico del PMD.
 - Es obligatorio ducharse antes y después de utilizar las piscinas.
 - Es obligatorio el uso de bañador.
 - Es obligatorio el uso de toalla, chanclas antideslizantes y gorro en las piscinas climatizadas, así como en las zonas de pies descalzos. No se puede permanecer en las playas con ropa de calle.
 - Se recomienda el uso de gafas de baño.
 - No está permitido tirarse de cabeza.
 - No se permite cualquier acción que conlleve el deterioro de la calidad del agua.
 - No se pueden introducir envases o recipientes de cristal.
 - No se permite el acceso a los vasos de las piscinas sin la presencia del socorrista.
 - Para las actividades programadas el acceso a los vestuarios de piscinas se realizará treinta minutos antes de la hora de comienzo.
 - Se permitirá el acceso de carros de bebé solo por los accesos autorizados, debiendo estacionarse, exclusivamente, en las zonas habilitadas para ello. En el resto de la instalación solo estará permitido el uso de dispositivos porta bebés, hamaquitas o similares.
 - Está prohibido enjabonarse en las duchas de la piscina.
 - Es obligatorio el uso de pañales especiales para los bebés y personas que no controlen esfínteres.
 - Es obligatorio atender las instrucciones de los socorristas y del personal del PMD.
 - Queda prohibido el uso de cualquier elemento para el nado que a consideración del socorrista o en última instancia del responsable de la instalación, puedan considerarse peligrosos o molestos para otros usuarios.
 - Está prohibido introducir bolsas o mochilas en el recinto, a excepción de un pequeño neceser transparente, donde quepan gorro, gafas, abono, etcétera.
 - Podrán utilizarse neoprenos, bañadores lastrados, o camisetas lastradas que sean fabricadas para tal fin por cualquier proveedor de material deportivo y debidamente homologadas, excluyéndose de esta norma, cualquier otro tipo de prenda que no cumpla los requisitos anteriores, y que pueda alterar las condiciones higiénico-sanitarias del agua de piscinas, y la propia seguridad del resto de usuarios de piscinas.
 - No se permite la entrada de animales a excepción de lo contemplado en la Ley de Perros Guía.
 - No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, gafas de cristal, etcétera. El portador será el único responsable del daño producido.
 - Es obligatorio acceder a las instalaciones por el sitio habilitado para ello (escaleras o rampa).
 - Se permitirán las ausencias temporales (por un tiempo limitado) del recinto piscina, sin volver a abonar el precio público correspondiente, cuando se utilice el restaurante-cafetería situada en la planta superior. Para poder entrar de nuevo, deberá presentar el vale que se le facilitará el control debidamente cumplimentado. O cumplir con el procedimiento habilitado en el centro deportivo.
 - Se respetarán los aforos de cada vaso.
 - Está prohibido esperar a los niños dentro del vestuario mientras dure el cursillo. Los acompañantes deberán esperar en la zona habilitada a tal efecto.
 - No se permite el baño de sol a cuerpo desnudo.
- 3.7.1.1. Piscina polivalente de natación:
- No se permite realizar saltos que impliquen peligro propio o ajeno.
 - No se permite saltar desde los pódium de salida a ningún usuario, salvo en los entrenamientos del club de natación que así lo requieran para la competición.
 - Las corcheras delimitan las zonas de baño y por lo tanto no se pueden utilizar como elemento recreativo o apoyarse en ellas para descansar.
 - No se permite la utilización de las calles para nadar de manera distinta al tipo señalado.
 - El préstamo de material de enseñanza es de uso restringido para las actividades programadas.

3.7.1.2. Piscina cubierta móvil:

- Instalación destinada al desarrollo de actividades programadas del PMD. Durante la Campaña de Verano podrá utilizarse tanto para actividades programadas por el PMD, como para uso libre, asignándose para ello un número determinado de calles.
- El acceso de los usuarios de cursillo a esta piscina se realizará treinta minutos antes de la hora de comienzo.

3.7.1.3. Vasos de enseñanza:

- Instalación destinada al desarrollo de actividades programadas por el PMD.
- La utilización de este vaso por usuarios por libre en horas de clase se regulará según la normativa expuesta en la instalación y según los aforos para uso libre del vaso, delimitándose la zona de baño mediante una corchera.
- El horario de utilización del vaso completo por libre estará a disposición de todos aquellos usuarios que lo soliciten en el control de acceso.
- Los carritos de bebés se depositarán en la zona del cambiador.

3.7.1.4. Hidromasaje/jacuzzi:

- La estancia no deberá ser superior a veinte minutos.
- No se puede nadar, bucear, jugar ni realizar actividades que molesten al resto de usuarios.
- No pueden utilizar la instalación los menores de catorce años si no van acompañados de un adulto que supervise el uso de la instalación.
- No se recomienda su uso para personas embarazadas.

3.7.1.5. Piscina de olas:

- Está prohibido utilizar la bola central como elemento de juego.
- Está prohibido manipular la cuerda de sujeción.

3.7.1.6. Piscina recreativa:

- Deberán respetarse escrupulosamente los tiempos o ciclos de utilización de cada elemento. No se podrá utilizar el mismo elemento dos ciclos consecutivos.
- En la zona de corriente forzada está prohibido ir a contracorriente o pararse.

3.7.1.7. Piscina de toboganes (hidrotubos):

- La estatura mínima de los usuarios de la piscina de toboganes será de 1,30 metros.
- Se prohíbe el uso de esta instalación a personas con riesgos cardiovasculares.
- Prohibido permanecer en la salida del tobogán.
- Obligación de obedecer en todo momento las indicaciones del socorrista.
- La bajada se realizará de manera individual.
- En el caso de toboganes regulados por semáforo el usuario no se podrá tirar hasta que la luz de señalización esté en verde, y siempre respetando la posición que se indica en el cartel explicativo. Cualquier accidente derivado de una mala utilización del dispositivo, o de no haber seguido las indicaciones expuestas no será considerado constituyente de reclamación por parte del usuario.

3.7.2. Piscinas de verano:

- Se ha de cumplir la misma normativa de las piscinas climatizadas, a excepción de no ser de obligado cumplimiento el uso de gorro de baño, así como el estar permitido el acceder a playas de piscinas con carritos de bebés, siempre y cuando estos pasen sus ruedas por los pediluvios.
- De acuerdo con las condiciones de aforo se cerrará el acceso cuando se complete el mismo, no permitiéndose la entrada cualquiera que sea la condición del usuario.
- Se permitirán las ausencias temporales (por un tiempo limitado) del recinto piscina de verano, sin volver a abonar el precio público correspondiente, cuando se concurra en una de las dos circunstancias siguientes:
 - Salir a la cafetería situada en la planta superior. Para poder regresar deberá presentar el pase de salida sellado por la cafetería.
 - Si tiene una reserva para una actividad del PMD. En este caso se deberá presentar el vale junto con el recibo de la reserva. El vale se facilita en la taquilla de piscinas.
- No está permitido el reservar las mesas del merendero.
- Es obligatorio el uso de cascos para escuchar música.

- El acceso a los vestuarios se realizará a la hora exacta de apertura de la piscina.
- Es obligatorio el uso de las papeleras.
- No se permite la utilización de sombrillas o de cualquier otro material que perjudique el césped.
- La zona de playas es una zona en la que se debe tener un especial cuidado respecto a la higiene y seguridad, por ello solo se permite acceso a la misma con chanclas y toalla. Es obligatorio el uso de los pediluvios.
- Está prohibido acceder a las playas con calzado de calle, neveras o cualquier otro enser que perjudique la higiene y/o dificulte la labor de los socorristas. Salvo autorización del PMD.
- Para facilitar las labores de socorrismo, las mochilas, neceseres y cualquier otro objeto permitido, deberán ser depositadas fuera de la playa, en los poyetes de las jardineras.
- No se permiten los juegos que pudieran molestar a otros usuarios.
- No está permitido extender las toallas en las playas.
- No se pueden introducir en el agua flotadores grandes, colchonetas, equipos de inmersión u otros elementos que impidan y molesten a los bañistas e impidan la perfecta visión de los socorristas.
- El uso de la rampa de acceso está restringido a los discapacitados, carros de bebés, a los usuarios con lesiones que les impidan utilizar las escaleras y para casos de emergencia.

3.7.2.1. Toboganes:

- Se podrán utilizar en el horario establecido.
- El uso del tobogán es individual, estando prohibido lanzarse más de una persona a la vez.
- Prohibido permanecer en la salida del tobogán.
- Es obligatorio seguir las instrucciones de los socorristas.

3.7.3. Zona termal:

- Entenderemos por zonas termales, todos los recintos existentes en el patronato en los que se combinen distintas salas de sauna, caldarium, sanarium, baño de vapor, baño romano, pediluvios o camino de guijarros, pozo frío, pozo caliente, duchas dinámicas, hidromasaje y salas relax.
- Podrán acceder los abonados/as y usuarios por libre, previo pago del precio público, debiendo hacer uso de la tarjeta magnética o el ticket correspondiente para su acceso.
- En caso de haber adquirido un ticket puntual, el disfrute de la sala termal se hará una sola vez y durante el tiempo que se desee. Abandonado el recinto el usuario no podrá volver a hacer uso del mismo.
- No se permite manipular los termostatos, ni sondas.
- Es obligatorio ducharse antes y después de cada uso.
- Es obligatorio el uso de bañador, gorro, toalla (albornoz) y chanclas, preferentemente antideslizantes.
- Está prohibido terminantemente el empleo de sustancias ajenas a las propias de la instalación.
- Está prohibido introducir hielo en las salas termales.
- El tiempo de estancia máximo recomendado, aforo máximo autorizado, las indicaciones de uso y la normativa específica estarán publicitados a la entrada de cada sala.
- No se permite utilizar el recinto para tareas de aseo personal o cosmético, depilación o afeitado.
- Las taquillas de la sala solo podrán utilizarse mientras se realiza alguna de las actividades posibles, siendo obligatorio dejarla libre si se abandona el recinto.
- No se permite utilizar la sala como vestuario de cualquier otra actividad.
- No se permite fumar, comer e introducir objetos de vidrio en el recinto.
- No se recomienda utilizar después de ingerir bebidas alcohólicas.
- No se recomienda utilizar inmediatamente después de realizar ejercicio físico intenso.
- No se recomienda utilizar inmediatamente después de la toma de alimentos.
- El enfriamiento durante la utilización del baño de vapor deberá ser progresivo y realizarse con agua y aire. No debe llegar a sentir escalofríos.
- Si está en tratamiento farmacológico consulte con el servicio médico.
- Si padece alguna enfermedad, debe consultarlo previamente con el servicio médico.

- No se recomienda la utilización de este servicio a las mujeres embarazadas.
- Después de cada sesión se recomienda ducha fría comenzando desde extremidades inferiores y reposar unos minutos.
- No se permite el uso de ningún periódico, folleto o documento impreso, a excepción de los autorizados por el PMD en la zona de solarium.
- Está prohibido introducir bolsas o mochilas en el recinto, a excepción de un pequeño neceser transparente, donde quepan gorro, gafas, abono, etcétera.
- Es obligatorio respetar el carácter de las instalaciones, manteniendo silencio o un tono de voz moderado en todo el recinto incluido en el interior de las termas.
- Para hacer uso de las instalaciones deberá prescindir de cualquier tipo de elementos metálicos (pendientes, cadenas, anillos, reloj, etcétera).
- Recomendable prescindir del uso de lentes de contacto.
- Es obligatorio acceder a las instalaciones por el sitio habilitado para ello (escaleras o rampa).
- Deberán respetarse escrupulosamente los tiempos o ciclos de utilización de cada elemento. No se podrá utilizar el mismo elemento dos ciclos consecutivos.
- Solo está permitido sentarse en los lugares destinados a tal fin.
- Es obligatorio cumplir la normativa específica expuesta en cada instalación, atendiendo a las indicaciones del personal del PMD.

3.7.3.1. Baños de vapor y caldarium:

- Se recomienda usar la manguera antes y después de cada utilización del asiento.
- Seguir las indicaciones de uso específicas de estas instalaciones.
- Es obligatorio permanecer sentado.
- Es obligatorio estar en silencio.
- No depositar jamás ningún objeto sobre la impulsión de vapor aunque no se esté utilizando.
- Es obligatorio cumplir la normativa específica expuesta en la instalación, atendiendo a las indicaciones del personal del PMD.

3.7.3.2. Sauna y sanarium:

- No se recomienda en caso de padecer de varices o hipotensión.
- Es obligatorio permanecer sentado o tumbado.
- Está prohibido pisar con chanclas los asientos.
- Es obligatorio colocar la propia toalla bajo el lugar de emplazamiento del usuario.
- Está prohibido secar ropa dentro de la sala.
- Es obligatorio guardar silencio.
- No depositar jamás ningún objeto sobre las piedras del calefactor aunque no se esté utilizando.
- Es obligatorio cumplir la normativa específica expuesta en la instalación, atendiendo a las indicaciones del personal del PMD.

3.7.3.3. Pediluvio o Camino de Guijarros:

- Está prohibido detenerse o cambiar la dirección de la marcha.

3.7.3.4. Fuente de hielo:

- Está prohibido introducir cualquier tipo de recipiente.

3.7.3.5. Foro:

- Se permite colocar la propia toalla bajo el lugar de emplazamiento del usuario.
- No está permitido secar cualquier tipo de prenda en los bancos.
- Solo se podrá utilizar el reposapiés calefactado con los pies descalzos.

3.7.3.6. Sala relax:

- Es obligatorio guardar silencio.
- Es obligatorio colocar una toalla sobre la hamaca.

3.7.3.7. Solárium:

- Obligatorio ducharse después de usar esta instalación para eliminar completamente cualquier producto cosmético, filtro solar o crema.

- Está prohibido reservar hamacas.
- Es obligatorio colocar una toalla sobre la hamaca.
- Recomendamos que se tomen las medidas necesarias para protegerse del sol.

3.8. Áreas infantiles.

3.8.1. Ludoteca:

- El servicio de ludoteca está dirigido a niños y adultos sin límite de edad. Los menores deberán permanecer acompañados de un adulto responsable.
- El uso de la ludoteca con abono deporte o bono anual da derecho al préstamo interior y exterior de juguetes y libros.
- Existe también una entrada puntual válida para un día, en este caso solo se efectuarán préstamos en la ludoteca.
- El préstamo de juguetes y libros, tanto interior como exterior, es gratuito.
- El préstamo exterior se realizará por un máximo de quince días, siendo imprescindible comunicar cualquier causa que provoque una demora en la devolución del juguete en dicho plazo.
- El retraso en la devolución de juguetes o libros conlleva el pago del precio público establecido para dicho retraso.
- En caso de pérdida de un juguete o deterioro que haga irrecuperable dicho juguete, se exigirá el coste del mismo.
- Es obligatorio para los usuarios de ludoteca seguir en todo momento las indicaciones del personal especializado de la ludoteca.

3.8.2. Zona infantil:

- Podrán hacer uso de la sala todos los abonados/as y usuarios/as por libre que hayan abonado el precio público correspondiente y cuya edad esté comprendida entre los tres y los doce años (ambos inclusive).
- Es obligatorio el calzado deportivo. Es imprescindible descalzarse en la zona de bolas.
- No se puede pasar con comida o bebida al recinto de juego.
- Es obligatorio la entrega y recogida del niño por la misma persona o persona autorizada.
- Es obligatorio estar localizable en todo momento.
- Es obligatorio la puntualidad en la recogida del niño, si no se abonará la fracción de media hora siguiente.
- Se deberán seguir las indicaciones de los monitores en todo momento.
- Se debe informar al monitor si el niño padece alguna enfermedad o está tomando algún medicamento.
- Es obligatorio cumplir la normativa específica expuesta en la instalación, atendiendo a las indicaciones del personal de la sala.

4. Servicio medicina deportiva.

4.1. Atención sanitaria.

El PMD pone a disposición de los usuarios un Servicio de Medicina Deportiva que tiene como objetivos labores sanitarias, preventivas y asistenciales, en el que se presta:

- Asistencia sanitaria de modo ininterrumpido como mínimo en horario de apertura de las piscinas.
- Atención médica preventiva y terapéutica mediante consultas y reconocimientos médicos que se realizarán previa petición de día y hora.
- Asesoramiento médico en actividades deportivas y en el uso de las instalaciones.
- Servicio de fisioterapia. Este servicio no es de acceso libre y requiere prescripción facultativa.
- Servicio de masaje y circuitos de bienestar.
- La realización de las consultas, reconocimientos médicos, fisioterapia, masajes y circuitos de bienestar, requieren de cita previa y están sujetos al abono de los precios públicos establecidos para cada una de las actividades.
- Los usuarios deberán extremar las condiciones higiénicas para el acceso a estos servicios.

4.1.1. Consultas médicas:

- Los usuarios de abono deporte tendrán, de modo gratuito, derecho a la consulta médica orientativa e informativa, que podrán realizar previa petición de día y hora.
- Las consultas realizadas por usuarios que no posean abono deporte, estarán sujetas al abono de las tasas establecidas.

4.1.2. Reconocimientos médicos:

- El PMD recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo al inicio de cualquier actividad; reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase conveniente.
- Para la correcta realización de esta prueba, es necesaria la reserva de día y hora y se recomienda asistir al Servicio de Medicina Deportiva con:
 - Ropa y zapatillas deportivas.
 - Ducharse antes del inicio de la prueba.
 - Evitar comer y fumar al menos dos o tres horas antes del inicio de la prueba. Sin embargo es conveniente no acudir en ayunas.
 - Abstenerse de realizar de ejercicio intenso previo a la prueba.
 - Aportar informes médicos y/o pruebas diagnósticas previas recientes así como informar si está en tratamiento médico y tipo de medicamento.

4.2. Servicios.

4.2.1. Fisioterapia y electroterapia:

- Estos servicios se limitarán a dolencias o lesiones relacionadas con el ámbito deportivo o como complemento a tratamientos que tengan como base el ejercicio físico. Este servicio no es de acceso libre. Su acceso está supeditado a prescripción facultativa otorgada por el personal médico del Servicio de Medicina Deportiva del PMD. La consulta para acceder a este servicio requiere la consiguiente cita previa.

4.2.2. Servicio de masajes:

- El servicio de masaje es de acceso libre y en general no requiere autorización del Servicio de Medicina Deportiva. En el caso de que el usuario padeciera algún tipo de patología, estaría obligado a informar, pudiendo darse el caso de tener que impedir la realización del servicio si su seguridad o la de otros así lo requiriera.
- Este servicio se realiza previa reserva y abono de día y hora y en ningún caso irá asociada a algún profesional en concreto de los que realizan la actividad.
- Las reservas tendrán carácter definitivo, no pudiendo anularse ni cambiarse una vez formalizadas.

4.2.3. Circuitos de bienestar:

- El PMD ofrece a los usuarios de la Ciudad Deportiva Valde las Fuentes este (nuevo) servicio enfocado al relax y al bienestar corporal. Su acceso es libre para todos los usuarios, previo pago de las tarifas correspondientes.
- Su uso está contraindicado en personas con alergia al yodo, siendo aconsejable pedir información cuando tenga algún otro tipo de alergia.
- En el caso de padecer algún tipo de patología, se aconseja asesoramiento en el Servicio de Medicina Deportiva.
- Las reservas tendrán carácter definitivo, no pudiendo anularse ni cambiarse una vez formalizadas.
- La reserva de espacio, en ningún caso irá asociada a profesional en concreto de los que realizan la actividad.
- Se debe acudir al menos con cinco minutos de antelación y en condiciones higiénicas adecuadas.
- Según circuitos: traer bañador o bikini, zapatillas de piscina, albornoz o toalla grande.
- El uso de gorro de baño es opcional.

5. Régimen disciplinario.

Todas aquellas personas que utilicen las instalaciones deportivas del PMD de Alcobendas podrán ser sancionadas por la Presidencia del Patronato previa incoación del oportuno procedimiento.

tuno expediente al acuerdo con la siguiente graduación de faltas y sanciones, medidas cautelares y procedimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 139 de la Ley 7/1985.

Se considera instalación deportiva a la totalidad del recinto que ocupa incluyendo aparcamientos y exteriores dentro del perímetro de la instalación.

5.1. Infracciones.

Se considera infracción cualquier actuación personal o colectiva por parte de los usuarios del PMD que afecte al normal funcionamiento de los servicios y actividades que allí se desarrollan y que atente contra lo dispuesto en esta normativa. Las infracciones al presente Reglamento se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Infracción leve:

- Todas aquellas cuya acción u omisión no interrumpa ni interfiera en el funcionamiento de las instalaciones, siendo de rápida solución.
- La inobservancia de la normativa existente públicamente expuesta en carteles informativos en las instalaciones.
- Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas en la presente normativa, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves, según el artículo 139 de la Ley 7/1985 tras su reforma por la Ley 57/2003.

Falta grave:

- Todas aquellas que impidan el funcionamiento de las instalaciones, siempre que estas puedan ser reparadas en el mismo día y no afecten a terceros.
- La reiteración de tres faltas leves en un año.
- Utilizar las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, entrada de acceso, inscripción, concesión, o autorización de la misma.
- Utilizar los servicios de abono deporte o las escuelas deportivas sin estar al corriente de pago de los precios públicos correspondientes.
- Ceder la tarjeta de Alcobendas, abono deporte, ticket de alquiler, bono, tarjeta magnética, concesión de instalación, recibo de inscripción o autorización a otras personas distintas del titular.
- La negación de la identificación al personal del PMD de Alcobendas, cuando sean requeridos y sean informados del motivo de tal solicitud.
- La no devolución de las llaves de los vestuarios o la devolución más allá de dos horas después de terminado el partido o entrenamiento correspondiente.
- Las molestias ocasionadas a otros/as usuarios/as con motivo de actuaciones incorrectas.

Falta muy grave:

- Todas aquellas que impidan el funcionamiento de las instalaciones, y que no puedan ser reparadas en el mismo día o que afecten a terceros.
- La reiteración de dos faltas graves en un año.
- Las agresiones, tanto físicas como verbales al personal del PMD de Alcobendas, empresas de servicios o a otros usuarios, ello sin perjuicio de la reserva de las acciones penales que el Ayuntamiento o Patronato pudieran ejercer contra el agresor o agresores.
- Los sustracciones de objetos y fraudes que produzcan dentro de las instalaciones del PMD.
- Actitudes obscenas o acciones que pongan en peligro la integridad psíquica o física de otros usuarios.

5.2. Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas anteriormente conllevarán la imposición de las siguientes sanciones:

- Se establece para infracciones leves la sanción de:
 - Suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de seis meses.
- Se establece para las infracciones graves las siguientes sanciones:
 - Multa de hasta 750 euros y suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de un año.

En todo caso se abonará el importe de la factura de los desperfectos causados.

- Se establece para las infracciones muy graves las siguientes sanciones:
 - Multa de 750,01 a 1.500 euros y suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de dos años meses.

En todo caso se abonará el importe de la factura de los desperfectos causados.

- En ningún caso la suspensión o prohibición de acceso conlleva la devolución del importe pagado.
- El impago de los recibos de la tarjeta abono deporte y de escuelas deportivas se exigirá por el procedimiento de apremio, por los servicios que a tal efecto tiene el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Para la determinación de la mayor o menor gravedad de la falta, así como la graduación de la sanción, se tendrán en cuenta los siguientes valores: intencionalidad, perturbación, daños producidos, reincidencia y grado de participación.
- La inspección, vigilancia y control de la presente normativa corresponde al PMD de Alcobendas. Las denuncias darán lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

5.3. Medidas cautelares.

Sin perjuicio de la incoación, en su caso de los procedimiento sancionadores a los que pudiera dar lugar, el personal del Patronato Municipal de Deportes está facultado para mantener el orden y el correcto uso de las instalaciones por parte de los usuarios. Advirtiéndolo e incluso expulsando del centro deportivo a los usuarios que alteren el orden. Llegando incluso a solicitar el auxilio de la fuerza pública y de cualquier otra acción cuando la situación demande una actuación inmediata.

En el caso de acciones que puedan constituir infracción grave o muy grave, como medida cautelar, las Coordinaciones de Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes podrán retirar el abono deporte o la entrada a las instalaciones temporalmente al infractor durante un plazo no superior a quince días dando traslado a la Presidencia a los efectos que procedan.

Dicha retirada mediante resolución de la Presidencia del Patronato se podrá prorrogar hasta el máximo período que la tipología de la infracción conlleve como sanción según la escala establecida en los artículos anteriores.

En caso de urgencia o gravedad, el órgano competente podrá adoptar las medidas provisionales y legales que resulten necesarias.

5.4. Prescripción de las infracciones y sanciones:

- Las infracciones leves, graves y muy graves prescribirán a los seis meses dos años y tres años respectivamente, a computar desde la comisión de la infracción.
- Las sanciones prescribirán en los mismos plazos señalados en el párrafo precedente a computar desde el día siguiente a aquel en que hubiere adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.
- El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se considera sanción la mera advertencia en sala efectuada por el personal del centro y tendente a mantener el orden.

5.5. Aplicación prioritaria de otras normas municipales.

Será preferente en su aplicación la ordenanza de convivencia del municipio de Alcobendas cuando la conducta sancionable se encuentre recogida en dicha norma.

En este caso los empleados del PMD pondrán en conocimiento de la Policía Local los hechos, solicitando su inmediata intervención.

ANEXO I

DECÁLOGO DE SALUD EN EL DEPORTE MUNICIPAL (Recomendaciones de la Asociación Española de Medicina del Deporte Municipal)

1. Conoce tus aptitudes:
 - Antes de iniciarte en el deporte hazte un reconocimiento médico-deportivo, sobre todo si padeces alguna enfermedad o sigues algún tratamiento farmacológico.

- Consulta con el médico todas tus dudas.
- 2. Elige tu deporte:
 - Practica el deporte que más se adapte a tus condiciones físicas.
 - Déjate aconsejar: habla con el médico y con tu entrenador.
- 3. Conoce tu deporte:
 - Aprende la técnica, la táctica y el reglamento de tu deporte para evitar lesiones.
 - Respeta las reglas. Practica el “juego limpio”.
- 4. Prepara la actividad:
 - Inicia la actividad con el calentamiento.
 - Realiza estiramientos antes, durante y después del ejercicio físico.
 - No olvides “entrenar” durante la semana si estás en competición.
- 5. Conoce tus limitaciones:
 - Compite en un deporte adecuado a tus condiciones físicas.
 - Procura buscar adversarios de tus mismas características.
 - Recuerda que “imprudencia = accidente”.
- 6. Sigue unas normas higiénicas:
 - Haz una dieta equilibrada, bebe agua mientras practicas deporte.
 - Dúchate después del ejercicio.
 - No consumas sustancias tóxicas: alcohol, tabaco...
 - Descansa y duerme lo que necesites.
- 7. Utiliza correctamente el material y las instalaciones:
 - Haz deporte con la vestimenta adecuada, según las características del terreno y de la climatología.
- 8. Evita la violencia:
 - Tanto del deportista como del espectador.
- 9. No al dopaje:
 - No utilices ayudas artificiales para mejorar tu rendimiento.
 - Conoce los efectos reales de estas sustancias.
- 10. Recupérate de las lesiones:
 - No vuelvas a la práctica deportiva antes de curarte de una lesión.
 - Una lesión mal curada puedes arrastrarla toda la temporada.
 - Utiliza protecciones.

ANEXO II

COMPROMISOS DE CALIDAD DEL P.M.D.

1. Atención, información y comunicación. Más fácil, más cerca:
 - Ofrecemos información actualizada sobre actividades, horarios y condiciones de uso del conjunto de instalaciones y actividades deportivas municipales.
 - Ofrecemos a los ciudadanos un canal de comunicación permanente, por medio de las hojas de sugerencias y reclamaciones, atendiéndolas y contestándolas en un plazo máximo de diez días y estableciendo los mecanismos de mejora oportunos.
 - Expedimos la tarjeta abono deporte y los bonos magnéticos en el mismo instante de su tramitación.
 - Con la tarjeta de Alcobendas usted podrá realizar la reserva de las instalaciones deportivas desde la página web del Ayuntamiento de Alcobendas (www.alcobendas.org).
 - Facilitaremos su reserva telefónica de las instalaciones deportivas si es vecino de Alcobendas y posee el abono deporte y bonos.
2. Limpieza e higiene de las instalaciones. Su confort es prioritario:
 - Garantizamos la limpieza y desinfección diaria del Polideportivo José Caballero y de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes, registrando cada vez la fecha y hora de la última limpieza.

- Realizamos diariamente cuatro limpiezas para mantener en condiciones óptimas de limpieza y desinfección los vestuarios, servicios higiénicos y zonas húmedas.
 - Controlamos las condiciones higiénico-sanitarias del agua de las piscinas y del agua potable mediante un sistema mensual que realiza el Laboratorio Municipal. Se realiza un control higiénico sanitario del agua de las piscinas dos veces al día por parte del Servicio de Medicina Deportiva del Patronato Municipal de Deportes.
 - Mantenemos las temperaturas de las piscinas climatizadas según las condiciones previstas en la normativa vigente.
3. Mantenimiento de las instalaciones. Las instalaciones más modernas:
- Ante cualquier avería, y cuando no sea posible su reparación en un plazo de cuarenta y ocho horas, ofrecemos una instalación deportiva alternativa para el desarrollo de la actividad prevista.
 - Mejoramos las instalaciones deportivas existentes y sus equipamientos para satisfacer la demanda de los ciudadanos.
4. Accesibilidad a las instalaciones y actividades. Orientados a sus necesidades:
- Disponemos de espacios adaptados para personas con movilidad reducida que no puedan desenvolverse autónomamente o tengan dificultades para hacerlo.
 - Planificamos y llevamos a cabo actividades para colectivos especiales.
 - Disponemos de un plan de cardio-protección en las principales instalaciones deportivas.
5. Seguridad. Su seguridad es lo importante:
- Velamos por la seguridad y asistencia sanitaria de los usuarios, para lo que contamos con un plan de emergencia actualizado para garantizar una respuesta rápida y organizada ante posibles accidentes o situaciones de riesgo.
6. Cumplimiento de horarios y actividades. Su tiempo nos importa:
- Ofertamos amplios horarios adaptados a las necesidades de los usuarios.
 - Garantizamos la puntualidad de las actividades, la no suspensión de clases y actividades salvo circunstancias excepcionales, así como la sustitución de los técnicos profesionales en caso necesario.
 - Tenemos el compromiso de constante innovación en actividades y de seguir ofertando actividades novedosas.
7. Nivel técnico y profesional. La formación nos avala:
- Garantizamos el nivel técnico y la capacitación profesional del profesorado que imparte las actividades deportivas, del personal sanitario del Servicio de Medicina Deportiva y del personal de información y atención al público, así como de los profesionales de mantenimiento y administración.
 - Se realiza un plan de Formación para todos los profesionales del Patronato Municipal de Deportes de Alcobendas acorde a su puesto de trabajo.
8. Servicio de medicina deportiva y programas específicos de salud. Cuidamos su salud:
- Actividad asistencial sanitaria y de urgencia, en horario ininterrumpido, como mínimo, en el horario de apertura de las piscinas; tanto en el Polideportivo Municipal José Caballero como en de La Ciudad Deportiva Valde las Fuentes.
 - Garantizamos un servicio de atención médica preventiva y terapéutica mediante consultas y reconocimientos médicos previa citación, así como de fisioterapia y de masaje.
9. Devolución del dinero por incumplimiento. Le devolvemos su dinero:
- Le devolvemos el importe íntegro del precio público pagado, si no cumplimos con la prestación o desarrollo del servicio o actividad contratada, en los términos previstos en la normativa vigente.
 - Estas devoluciones están referidas a todos los servicios y actividades deportivas no puntuales (abono deporte y escuelas deportivas) siempre que se solicite la devolución durante los quince primeros días de la actividad o antes del segundo uso del bono.

10. Protección de datos. Protegemos sus datos:

- Mantenemos la seguridad de los datos que nos proporcionan los ciudadanos y tomamos las precauciones necesarias para proteger su información personal contra cualquier uso indebido.
- No daremos a conocer a ningún tercero información que identifique a sus ciudadanos, sin autorización expresa de los mismos.
- El usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

“Gestionar las instalaciones deportivas y ofertar servicios y actividades a los ciudadanos, asociaciones y entidades de Alcobendas. Satisfacer sus necesidades, fomentar la actividad física y mejorar su bienestar, potenciando la calidad, equilibrio social y un desarrollo sostenible”.

Visión

“Ser modelo de excelencia y de calidad en el servicio para los ciudadanos y asociaciones de Alcobendas.

Responder a las nuevas demandas de ocio, actividad física y salud, siendo una referencia como organización y una seña de identidad de la ciudad”.

Valores

Participación de los ciudadanos y asociaciones:

- Accesibilidad y equidad en la práctica deportiva.
- Fomento del asociacionismo.
- Tradición deportiva.

Cultura de colaboración y trabajo en equipo:

- Sentido de pertenencia.
- Confianza y credibilidad.
- Comunicación y transparencia.

Responsabilidad en la gestión:

- Profesionalidad en la ejecución.
- Conciencia de costes.
- Flexibilidad de respuesta.

Cultura de práctica deportiva para todos:

- Salud e integración.
- Orientación educativa.
- Deporte sin barreras.

Compromiso con el medio ambiente y la sostenibilidad:

- Conciencia de recursos limitados.
- Seguridad e higiene.
- Energías limpias y renovables.

Compromiso con la calidad, la innovación y la creatividad:

- Búsqueda de la excelencia.
- Nuevas tecnologías.
- Sentido de anticipación.

Alcobendas, a 20 de enero de 2015.—El presidente del Patronato Municipal de Deportes, Fernando Martínez Sánchez.

(03/1.864/15)

